Proyecto de Resolución Legislativa N° 5907/2023-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:19

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de setiembre de 2023

OFICIO Nº 292 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de los Buques USCGC ALDER (WLB-216) y USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar una visita a los puertos de Paita, del 28 al 29 de setiembre de 2023, y del Callao, del 5 al 8 de octubre de 2023, y posteriormente al puerto de Paita, del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL MINDEF ASESORÍA JURÍDICA

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

BUQUE USCGC ALDER (WLB-216) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	OPERACIONES COMBINADAS
LUGAR	PUERTOS DE PAITA Y CALLAO
FECHA DE INICIO	- PUERTO DE PAITA: DEL 28 AL 29 DE SETIEMBRE DEL 2023 - PUERTO DEL CALLAO: DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE DEL 2023 - PUERTO DE PAITA: DEL 14 AL 16 OCTUBRE DEL 2023
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECINUEVE (19) DÍAS
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	UNIDAD GUARDACOSTAS
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1)
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	BUQUE DE LA GUARDIA COSTERA
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USCGC ALDER (WLB-216)
CANTIDAD DE PERSONAL	- NUEVE (9) OFICIALES - TREINTA Y NUEVE (39) TRIPULANTES
DESPLAZAMIENTO	2,000 TONELADAS
ESLORA	68.4 METROS
MANGA	14.8 METROS
CALADO	4.8 METROS
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- CUATRO (4) AMETRALLADORAS DE 12.70 MM. (50 CAL.) - DOS (2) AMETRALLADORAS 7.62 MM. M240
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- AN-SPS-50 RADAR - FREQ RANGE 9,365 - 9,455 MHZ - BANDWIDTH 40 MHZ - PULSE WIDTH 70/150/300/500/700/1200 NSEC
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	NINGUNA
EMBARCACIONES	DOS (2) BOTES INFLABLES DE CASCO RÍGIDO RHIB
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- COMUNICACIONES HF - SATELITAL BTB VHF 12 Y 16 (156.60 MHZ Y 156.8 MHZ)

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA MINDEF

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

BUQUE USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	OPERACIONES COMBINADAS
LUGAR	PUERTOS DE PAITA Y CALLAO
FECHA DE INICIO	- PUERTO DE PAITA: DEL 28 AL 29 DE SETIEMBRE DEL 2023 - PUERTO DEL CALLAO: DEL 5 AL 8 DE OCTUBRE DEL 2023 - PUERTO DE PAITA: DEL 14 AL 16 OCTUBRE DEL 2023
TIEMPO DE PERMANENCIA	DIECINUEVE (19) DÍAS
PAÍS PARTICIPANTE	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	UNIDAD GUARDACOSTAS
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1)
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	BUQUE DE LA GUARDIA COSTERA
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131)
CANTIDAD DE PERSONAL	- UN (1) OFICIAL - VEINTISÉIS (26) TRIPULANTES
DESPLAZAMIENTO	350 TONELADAS
ESLORA	46.9 METROS
MANGA	7.9 METROS
CALADO	3.6 METROS
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UNA (1) AMETRALLADORA DE 25 MM - CUATRO (4) AMETRALLADORAS DE 12.70 MM (50 CAL.) - DOS (2) AMETRALLADORAS 7.62 MM. M240
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- AN-SPS-50 RADAR - FREQ RANGE 9,365 - 9,455 MHZ - BANDWIDTH 40 MHZ - PULSE WIDTH 70/150/300/500/700/1200 NSEC
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	NINGUNA
EMBARCACIONES	DOS (2) BOTES INFLABLES DE CASCO RÍGIDO RHIB
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- COMUNICACIONES HF - SATELITAL BTB VHF 12 Y 16 (156.60 MHZ Y 156.8 MHZ)

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL ASESORIA JURIDICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5907/2023-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Asimismo, el artículo 31 del mencionado reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Oficio N° 03781-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/127, a través del cual la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, mediante Nota N° 0743 solicita gestionar la autorización de ingreso a la República del Perú, para que los Buques USCGC ALDER (WLB-216) y USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, para que realicen visitas a los puertos de Paita, del 28 al 29 de setiembre de 2023, Callao del 5 al 8 de octubre de 2023; y, posteriormente al puerto de Paita, del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú; así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones.

Los entrenamientos operativos con unidades guardacostas estarán a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, cuyo objetivo es mantener al personal en óptimo estado de entrenamiento, para que se encuentren capacitados para el desarrollo, control y seguimiento de las operaciones guardacostas; así como, mejorar las acciones conjuntas establecidas, permitiendo elevar el nivel de gestión y operación de la Autoridad Marítima Nacional, con la finalidad cumplir con la planificación y ejecución de los acuerdos bilaterales con la Armada y Guardia Costera de los Estados Unidos de América.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de los Buques USCGC ALDER (WLB-216) y USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, y personal militar extranjero, con la finalidad de realizar una visita a los puertos de Paita, del 28 al 29 de setiembre de 2023 y Callao, del 5 al 8 de octubre de 2023; y, posteriormente al puerto de Paita, del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina; así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Cabe precisar que, las visitas a los puertos en las fechas que se indican, desde el ingreso de las unidades navales, su traslado entre puerto y puerto, lo que incluye el reabastecimiento de las mismas y el descanso de las tripulaciones a bordo, hasta su salida del país, demanda que dichas unidades permanezcan en el territorio nacional durante un total de diecinueve (19) días calendario (del 28 de setiembre de 2023 al 16 de octubre de 2023).

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 027-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las mencionadas unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra, para realizar las mencionadas actividades, en las fechas programadas.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar una visita a los puertos de Paita y del Callao, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra; así como, el reabastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a las tripulaciones.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

SECRETARÍA GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de

Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF
ASESORIA JURIDICA